



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 626/2025/OAC RELATIVO A AMPLICACIÓN LINEA DE CRÉDITO SUBVENCIÓN FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONVOCATORIA 2025.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 5 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. nº 16) el Acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio económico 2025, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2024 y que comporta, a su vez, la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 del municipio.

II. El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 contempla, entre otras, la línea de subvención que se detalla a continuación:

Ref.	Descripción	Periodo	Conste Anual 2025
10	Concesión de Subvenciones para el Fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife	2025	84.000€

III. El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de junio de 2025, acordó entre otros asuntos, aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2025, así como, aprobar el gasto que conlleva la misma (Expte. 1/2025/SUCC).

Mediante dicho acuerdo se acordó delegar en la Presidencia del OAC la competencia para otorgar la subvención, así como la aprobación de los actos que la normativa aplicable y las bases reguladoras atribuyan al órgano concedente en el presente procedimiento, incluyendo corrección de errores, posibles modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria, ampliación de plazos, incremento del presupuesto de la convocatoria, resolución de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543474465252516 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



alegaciones y/o recursos administrativos y la aprobación de la justificación de las ayudas concedidas, a excepción de los expedientes de reintegro y subvenciones que, en su caso, corresponda incoar (B.O.P. nº 84 de 14 de julio de 2025).

IV. El 9 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 69) las bases reguladoras de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio.

V. El 4 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 80) el extracto de la Convocatoria de la Subvención para el fomento de la actividad cultural 2025 (BDNS Identificador: 838337).

VI. Por Resolución de la Presidencia del OAC nº POAC-2025/708, de fecha 3 de septiembre de 2025, rectificada por la Resolución POAC-2025/722, se aprobó el listado definitivo de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de la subvención.

VII. El 24 de noviembre de 2025, la Jefatura de Servicio del OAC emitió informe relativo a la necesidad tramitar la modificación de créditos para incrementar el disponible en la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad cultural del presupuesto del OAC en vigor, en la cantidad de 200.000.-€ euros para cubrir el coste, de al menos, aquellas solicitudes presentadas a la convocatoria que hayan alcanzado la mitad de la puntuación máxima a la vista de la previsión contenida en el acuerdo del Consejo Rector del OAC de 4 de junio de 2025.

VIII. Mediante Resolución de la Presidencia del OAC número POAC-2025/1066 de 11 de diciembre de 2025 se aprobó expediente de modificación presupuestaria (Expte. 584/2025/OAC) en la modalidad de transferencia de crédito por importe de cuatrocientos mil euros, con el fin de incrementar la dotación inicial de las líneas de subvención a conceder por el OAC.

IX. El 11 de diciembre de 2025 se emite el acta-informe de la comisión de valoración, de carácter preceptivo y vinculante, a que se refiere la base 4.7, por el que se propone el orden de prelación de los proyectos culturales en función de la puntuación alcanzada y por la que se formula propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente.

X. Consta en el expediente documento contable en fase de autorización (Fase A) con cargo al ejercicio presupuestario 2025 del OAC, con el siguiente detalle:

FASE	ANUALIDAD	APLIC. PRESUP. - PROYECTO	IMPORTE	Nº OP. PREVIA
A	2025	L5220 33400 47980 - 2025 5 65 5 1	200.000,00.-€	920250001397

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se registrarán por la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543474465252516 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS), por las referidas Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II. El artículo 9.4 de la LGS establece que *«el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello».*

III. El apartado 5 de la convocatoria dispone que la dotación económica para la concesión de la presente subvención asciende a ochenta y cuatro mil euros (84.000 euros). Asimismo, prevé, de conformidad con el artículo 58 del RGS la posibilidad de incrementar dicha cuantía para el caso de que se presenten solicitudes a la convocatoria que no puedan ser atendidas por haberse superado el importe inicialmente aprobado.

En este sentido, el apartado tercero de la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo Recto del OAC de 4 de junio de 2025 por el que se aprueba el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria de subvenciones, dispone que *«El citado presupuesto podrá incrementarse en el caso de que se hayan presentado solicitudes a la convocatoria que no puedan ser atendidas por haberse superado el importe aprobado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de este organismo. El importe del incremento se determinará en función de las previsiones de créditos sobrantes en la ejecución del presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, pudiendo cubrir la totalidad de las solicitudes presentadas a la convocatoria, o solo parte de las mismas (conforme a la clasificación de los proyectos resultante de la fase de valoración)».*

Esta previsión viene contemplada tanto en el apartado 4 de la Base 3 que establece que *«La dotación económica de la subvención regulada por las presentes bases generales, se determinará en la resolución por la que se apruebe cada convocatoria, en la que se identificarán el importe del crédito asignado a cada sub-línea de subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa. Esta dotación económica podrá incrementarse por acuerdo del órgano concedente en el caso de que se presenten solicitudes a la convocatoria que no puedan ser atendidas por haberse superado el importe inicialmente aprobado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo (pudiendo cubrir dicho incremento la totalidad de las solicitudes presentadas a la convocatoria, o solo parte de las mismas)»*, como en el apartado 14 de la Base 4, cuando dice que *«Las ayudas se concederán, siguiendo el orden de puntuación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto máximo de la convocatoria, y sus posibles ampliaciones. Por tanto, podrá concederse una cuantía inferior a la que podría corresponder a alguna solicitud, por haberse alcanzado dicho presupuesto máximo».*





IV. Del informe a que se refiere el antecedente VII, se desprende lo siguiente: *«el sector cultural en el municipio precisa más que nunca de un mayor impulso máxime si tenemos en cuenta que la oferta cultural municipal se ha visto y se verá considerablemente reducida tras el cierre por obras de dos de los principales y más importantes emplazamientos culturales del municipio (Teatro Guimerá y la Recova), lo que ha supuesto, a su vez, un a menor ejecución del presupuesto para este organismo, resulta conveniente conceder ayudas, al menos, a aquellos proyectos culturales valorados por la comisión que hayan alcanzado una puntuación de, al menos, 50 puntos, dada la alta calidad de los mismos y por ser, además, el principal motor de la actividad cultural en Santa Cruz de Tenerife en la actualidad».*

V. Justificada en el expediente la necesidad de tramitar la oportuna modificación de créditos para incrementar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en el municipio- Convocatoria 2025, no hay obstáculo para proceder a la ampliación del crédito previsto para esta línea de subvención al haberse presentado, admitido y valorado proyectos culturales que no han podido ser atendidos al haberse superado el importe inicialmente aprobado.

Del informe de valoración, a que se refiere el antecedente IX, se infiere que el conjunto de proyectos culturales que han obtenido una puntuación superior a 50 puntos representa coste que asciende a 216.250 euros. En la medida que hay proyectos que no han alcanzado dicha puntuación mínima y que contra dicha valoración realizada aún cabe la presentación de alegaciones resulta conveniente y prudente incrementar el crédito inicial tanto para cubrir el coste que representa aquellas solicitudes que sí han alcanzado la referida puntuación como aquellas que tras la fase de alegaciones pudieran resultar finalmente beneficiarias al superar dicha puntuación.

VI. En cuanto a la competencia para acordar la ampliación de crédito referida, como se ha indicado en el párrafo segundo del antecedente III, el Consejo Rector del OAC acordó delegar en la Presidencia del OAC, además de los actos propios que la normativa aplicable y las bases reguladoras atribuyan al órgano concedente, la competencia para modificar las bases reguladoras y la convocatoria, así como para aprobar el incremento del presupuesto de la convocatoria.

Dicho lo anterior, corresponde a la Presidencia del OAC, tanto la modificación de la convocatoria para aumentar el importe de la previsión de la cuantía máxima adicional prevista en el apartado 5, como la de aprobar el correspondiente gasto incrementado, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

VII. Resulta preceptivo el informe la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la modalidad de fiscalización previa en la medida que la ampliación o incremento de la línea de crédito para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en el municipio 2025 representa un acto susceptible de producir obligaciones de contenido económico, y ello de conformidad con el artículo 7.1 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543474465252516 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar un incremento adicional de la línea de crédito disponible para la convocatoria de subvenciones para el FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2025, por una cuantía adicional de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00, de tal forma que el coste anual incrementado para el ejercicio 2025 de la presente convocatoria de subvenciones sea:

Ref.	Descripción	Periodo	Conste Anual 2025
10	Concesión de Subvenciones para el Fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife	2025	284.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (200.000,00€) en concepto de incremento adicional de la línea de crédito de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2025, y que se recoge en el documento contable en fase A incluido en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio corriente L5220 33400 47980 vinculada al proyecto de gato 2025 5 65 5 1.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica con carácter previo a la resolución de concesión definitiva de las subvenciones, y sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

QUINTO.- Contra la presente resolución de aprobación de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/2998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543474465252516 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La presente resolución se dicta al amparo del acuerdo de delegación del Consejo Rector del OAC de 4 de junio de 2025 (B.O.P. Nº 84, 14 de julio de 2025).

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 157045434744652516 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>